



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE HATONUEVO - LA GUAJIRA,
Mayo cinco (05) de Dos Mil Veintitrés (2023).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO BBVA COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: MARIO CERVANTES MENDOZA
RADICACIÓN: 44-378-4089-001-2021-00169-00

Vista la solicitud presentada por la apoderada de la parte actora doctora **CLAUDIA PATRICIA GÓMEZ MARTÍNEZ**, donde solicita despacho comisorio, para llevar a cabo diligencia de secuestro; en el expediente no se avizora certificado de tradición y libertad donde indique que el embargo fue inscrito, por lo que se procederá a negar la solicitud, en consecuencia; el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE HATONUEVO- LA GUAJIRA:**

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR la solicitud de despacho comisorio para que se adelante la diligencia de secuestro, en atención a lo manifestado en la parte motiva del presente proveído

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Sin necesidad de firmas
(Art. 7 Ley 527 de 1999, art, 2 inc. 2,
Ley 2213 de 2022 art. 28;
Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ)
ADRIAN DAVID RUMBO LÓPEZ
JUEZ